CONTRATO

ENTRE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Y

LA EMPRESA: MANCUSO & CÍA S.R.L.

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) Nº 01/2017 por SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA

"CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS EN CASA MATRIZ, Y MANTENIMIENTOS DE EDIFICIOS EN CASA MATRIZ Y FILIALES" - CÓD. 26 - PLURIANUAL

I.D. Nº: 326.835

Año 2017

Lic. Claudio Cabral L.
Gerente Comercial
MANCUSO & CIA. S.R.L.

CONTRATO N° 45/2017

CONTRATO DE OBRA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS EN CASA MATRIZ, Y MANTENIMIENTOS DE EDIFICIOS EN CASA MATRIZ Y FILIALES" ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA EMPRESA MANCUSO & CÍA S.R.L.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 27 días del mes de Noviembre de 2017, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LUÍS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado Nº 1799/2016 del 02 de Agosto del 2016, en adelante denominada LA FACULTAD y el Señor **CLAUDIO CABRAL LOVERA** con Cédula de Identidad Civil Nº 2.284.319, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **MANCUSO & CÍA S.R.L.** con RUC Nº 80028337-6 y domicilio legal en la casa de la calle Juan de Mena Nº 620 - Luque, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la **"CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS EN CASA MATRIZ, Y MANTENIMIENTOS DE EDIFICIOS EN CASA MATRIZ Y FILIALES: LOTE Nº 2: CONSTRUCCIÓN DE AULAS - FILIAL SAN PEDRO DEL YCUAMANDYJU"** para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato está previsto en el Sub Grupo de Gasto: **520 CONSTRUCCIONES** hasta el monto de ***Gs. 274.200.000.- (Guaraníes doscientos setenta y cuatro millones doscientos mil)*** con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias y conforme al Plan Financiero Institucional y el desembolso realizado por el Ministerio de Hacienda para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y el saldo de ***Gs. 639.800.000.- (Guaraníes seiscientos treinta y nueve millones ochocientos mil) quedará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal del año 2018 por ser un Llamado de Ejecución Plurianual***. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el I.D. Nº 326.835. ----------

El presente contrato resulta del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 01/2017, convocado por la Facultad de Ciencias Agrarias, adjudicada por Resolución del Decano Nº 2161/2017 de fecha 24 de Noviembre de 2017 y será regido por las siguientes cláusulas y condiciones. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la **"CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS EN CASA MATRIZ, Y MANTENIMIENTOS DE EDIFICIOS EN CASA MATRIZ Y FILIALES: LOTE Nº 2: CONSTRUCCIÓN DE AULAS - FILIAL SAN PEDRO DEL YCUAMANDYJU"**, por cuenta, cargo y riesgo del contratista, conforme a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones de éste contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos integrantes firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- **(a)** Contrato;
- **(b)** El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- **(c)** Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
- **(d)** Los datos cargados en el SICP;
- **(e)** La oferta del Proveedor;
- **(f)** La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencias entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

Lic. Claudio Cabral L.
Gerente Comercial
MANCUSO & CÍA S.R.L.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA OBRA.

La Contratación se refiere a **"CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS EN CASA MATRIZ, Y MANTENIMIENTOS DE EDIFICIOS EN CASA MATRIZ Y FILIALES: LOTE Nº 2: CONSTRUCCIÓN DE AULAS - FILIAL SAN PEDRO DEL YCUAMANDYJU"** cuyas características se describen en la Planilla de Cómputos Métricos, y las Especificaciones Técnicas contenidas en la Oferta y que se anexan al Pliego de Bases y Condiciones, y comprende la provisión de parte del CONTRATISTA de todos los materiales, herramientas, mano de obra, tecnología y demás elementos necesarios para el cumplimiento de los trabajos a ser ejecutados. ----------

El contratista está obligado a ejecutar todos los trabajos que se indican en el presupuesto aprobado y que forma parte de este contrato, ello aun en caso de existir cálculos erróneos en dicho presupuesto lo que en ningún caso será razón de incumplimiento. Los precios unitarios servirán para determinar los costos en casos de aumento o disminución de las obras y para efectuar las liquidaciones parciales o trabajos ejecutados. ----------

LIBRO DE OBRAS: Se habilitará por parte del contratista un libro de obras destinado a asentar novedades en el avance de los trabajos, días laborales, ordenes de trabajos extraordinarios y otras circunstancias que LA FACULTAD crea conveniente. Estas observaciones deberán ser asentadas diariamente por el residente de obras designado por el contratista en el espacio destinado para tal fin, lo que será rubricado por los representantes de las partes, quedara en la obra mientras ella dure y será entregado a la Facultad una vez finalizados los trabajos. ----------

INTERPRETACIÓN DE LOS PLANOS: En todos los planos las dimensiones escritas primaran sobre los planos según escalas. El contratista no podrá interpretar a su favor ningún error, omisión o discrepancia en los planos y en las Especificaciones Técnicas. ----------

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo y hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras. ----------

CLÁUSULA QUINTA: DETALLE DE LOS TRABAJOS Y SUS PRECIOS.

Los precios unitarios pactados por las partes son detallados en el Cuadro de Precios Adjudicados y Planilla de Cómputo Métrico adjuntos. Los precios son fijos e invariables y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Además, comprenden todos los gravámenes (impuestos, tasas y contribuciones) y gastos en los que incurra el contratista en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos todos los gastos y las utilidades del contratista, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato. ----------

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato de obra, determinado en base al precio que figura en la Planilla de Precios, asciende al monto de ***Gs. 914.000.000.- (Guaraníes novecientos catorce millones)*** I.V.A. Incluido. ----------

CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará redeterminado por la siguiente fórmula:

M

Rm= Pmo [â^‘ Ak(*Ikm*) - 1]
K=1 Iko

Donde:

Rm: monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes.

Pmo: Montos certificados en el mes "M" a precios básicos.

Ak: coeficientes de incidencia del insumo "K" a ser ajustado por la fluctuación del Índice "Ikm". La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.

Iko: Precio de origen representativo del insumo K correspondiente al mes anterior de la apertura de la oferta, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO).

Lic. C[illegible] Cabral L.
Gerente Comercial
MANCUSO & CIA. S.R.L.

Ikm: Precio del insumo K en el mes "M" publicado en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO).

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Redeterminación (Rm) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (Pmo).

No se reconocerán reajuste de precios si la Obra se encuentra atrasada respecto al cronograma aprobado. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

En todas sus relaciones con el contratista, LA FACULTAD estará representada por un Fiscal de Obra, quien será responsable de velar por la calidad del servicio que prestare EL CONTRATISTA, y el contratista por un Representante Técnico y/o su Representante Convencional en el sitio de obra, cuya identificación deberá ser realizada por escrito a la Facultad antes del inicio de la obra. ----------

Todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA FACULTAD y EL CONTRATISTA se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces que en los textos de los documentos del contrato se encuentren expresiones como: "comunicará", "informará" y similares, deberá entenderse que será "por escrito". Las comunicaciones verbales no tienen valor. ----------

EL CONTRATISTA asume todas las responsabilidades emergentes de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia laboral y de seguridad social, resultantes de las relaciones del mismo con sus empleados. En este sentido, no existe relación de dependencia entre el personal que EL CONTRATISTA emplee para la ejecución de este contrato y la FACULTAD. ----------

Para todo lo relacionado con la Contratación de Terceros, será aplicable lo establecido en el Art. 89 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03. ----------

CLÁUSULA OCTAVA: SUB CONTRATACIÓN.

Conforme con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2051/03, con autorización expresa DE LA FACULTAD, EL CONTRATISTA podrá subcontratar con terceros, parte de sus prestaciones. ----------

CLÁUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES DEL FISCAL DE OBRAS.

El Fiscal de Obras designado por LA FACULTAD tendrá amplias facultades en el desempeño de su cometido ejerciendo la vigilancia sobre los trabajos en todos sus detalles. ----------

LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS PODRÁ:

a. Suspender al personal técnico que demuestre incapacidad técnica. ----------
b. Introducir modificaciones en los planos, materiales a utilizarse en las construcciones, cantidades, clase de trabajo en las decisiones de las obras, como así también en el emplazamiento, siempre que ellas no cambien fundamentalmente los planos y Especificaciones primitivas. ----------
c. Suspender los trabajos por la insubordinación de las órdenes emanadas de la Fiscalización de Obras. ----------
d. Disponer ampliaciones de trabajos que solo podrán ser modificados por órdenes de cambios, los que bajo ninguna circunstancia podrán crear nuevos ítems ni modificar precios. Estos deberán ser autorizados por el Fiscal de Obras y la Máxima Autoridad de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MEDICIONES E INSPECCIONES.

El trabajo deberá ser ejecutado en forma eficiente, por personal especializado, cuidadoso y debidamente calificado para llevarlo a cabo, en estricto acuerdo al presente Contrato. ----------

Si el trabajo ejecutado no llenare los requisitos indicados en las especificaciones técnicas u órdenes dadas por LA FACULTAD, se considerará defectuoso y LA FACULTAD ordenará que se lo rectifique o se lo rehaga, con los costos emergentes a cargo del contratista. LA FACULTAD nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante LA FACULTAD las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas. ----------

Lic. Eduardo Cabral L.
Gerente Comercial
MANCUSO & CIA S.R.L.

La fiscalización de los trabajos por parte de LA FACULTAD no eximirá al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la perfecta ejecución de los trabajos contratados, debiendo la misma observar los preceptos de la buena técnica, a fin de dar a los mismos absoluta seguridad y perfecta terminación. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MATERIALES.

Todos los materiales deberán ser de primera calidad entre de los de su clase, estén o no incluidos en las Especificaciones Técnicas. Cuando los materiales no fuesen de primera calidad, o no estén bien preparados, la Fiscalización de Obras dará órdenes para que se los reemplace a costa y cargo del contratista. ----------

En caso contrario la Fiscalización de Obras elevará un informe con relación de los hechos y fallas constatadas en dichos materiales y la oposición del contratista a reemplazarlos. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PLAZO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

EL CONTRATISTA está obligado a comenzar la obra en el plazo de 5 días calendarios contados a partir del pago de anticipo, con la correspondiente Acta de Inicio de Obra. ----------

El plazo contractual para la terminación y entrega de los trabajos es de **ciento ochenta (180) días**, contados desde el acta de inicio de las respectivas obras. Los plazos fijados en el presente contrato solamente podrán ser extendidos o modificados por motivos de fuerza mayor, debidamente comprobados. ----------

El Cronograma de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RECEPCIÓN PROVISORIA.

Llegado al término de los **ciento ochenta (180) días** de iniciada la obra y con el 100 % concluido, LA FACULTAD procederá a la Recepción Provisoria de los trabajos, labrándose un Acta en el que se asentarán los trabajos faltantes o las reparaciones y/o rectificaciones que sean necesarias, originados en defectos de construcción, a efectos de que el contratista proceda en un plazo breve y perentorio no mayor de 8 días corridos, a la ejecución de estos trabajos. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DEFINITIVA.

La recepción definitiva se llevará a efecto después de **noventa (90) días** calendario contado a partir de la fecha de la Recepción Provisoria de la obra de la **"CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS EN CASA MATRIZ, Y MANTENIMIENTOS DE EDIFICIOS EN CASA MATRIZ Y FILIALES: LOTE Nº 2: CONSTRUCCIÓN DE AULAS - FILIAL SAN PEDRO DEL YCUAMANDYJU"**, quedando el CONTRATISTA durante ese plazo responsable de la conservación y buen estado de la obra. ----------

EL CONTRATISTA está obligado a subsanar o a indemnizar los defectos que aparezcan en los trabajos durante el período entre la recepción provisoria y la definitiva y que no hayan podido ser constatados en el momento de recepción provisoria por la naturaleza de los trabajos. ----------

Si en un plazo de 8 (ocho) días contados a partir de la comunicación sobre la aparición de vicios de construcción, el contratista no iniciare los trabajos de reparación LA FACULTAD está autorizada a mandar ejecutar esos trabajos por terceros, haciendo uso del "Fondo de Reparos", sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Una vez realizada la recepción final se extenderá el Acta respectiva, entregándose una Copia autenticada al contratista. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar el trabajo realizado, debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, LA FACULTAD podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, previo informe favorable de la Auditoría Interna de LA FACULTAD, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio. Para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato firmado. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FONDO DE REPARO.

LA FACULTAD retendrá el 5% (cinco por ciento) del valor total de cada factura, en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de LA FACULTAD. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características del objeto de este procedimiento. ----------

Lic. Claudia Cabral L.
Gerente Comercial
MANCUSO & CIA S.R.L.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.

A) Garantía Por Anticipos:

La Facultad de Ciencias Agrarias, proveerá un anticipo sobre el precio del contrato, del **30% (Treinta por ciento)** dependiendo del Plan Financiero Institucional. La GARANTÍA DEL ANTICIPO será sobre el 100% (cien por ciento) del mismo, y tendrá validez hasta treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva de la obra. ----------

El anticipo de inversión será pagado contra la presentación de la factura pertinente y de las garantías de cumplimiento de contrato y anticipo, conforme a la Disponibilidad Financiera de la Facultad. ----------

La garantía de anticipo podrá consistir, a elección del oferente en alguno de los siguientes: a) Garantía Bancaria otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar; b) Una Póliza de Seguro emitida por una compañía de Seguros autorizadas a operar y a emitir Pólizas de Seguros de caución. ----------

La omisión de la constitución de esta garantía hará decaer el derecho del Contratista a percibir el anticipo, quedando, obligada a cargar con los gastos de inversión que demande la obra. ----------

El contratista deberá llevar un registro contable de los usos del anticipo, el que podrá ser verificado por LA FACULTAD, a simple requerimiento. ----------

B) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

EL CONTRATISTA deberá garantizar el fiel cumplimiento de este contrato por un valor del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato, cuya vigencia deberá estar efectiva hasta noventa (90) días después de la recepción definitiva de la obra contratada. A tal efecto, deberá presentar a La CONTRATANTE una garantía de cumplimiento del Contrato, bajo alguna de las siguientes formas:

(a) - La garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;

(b) - póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. ----------

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el contratista dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma de éste Contrato, salvo que la prestación de la Obra se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso, el contratista deberá presentar la garantía con 24 (veinticuatro horas) de antelación a dichas entregas. ----------

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable a el contratista, en cuyo caso, LA FACULTAD podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03 y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta. ----------

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si LA FACULTAD determinare la rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA, conforme a la legislación imperante. ----------

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a el Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa de el Contratista, que deberá estar acompañada del Acta de Recepción Definitiva. ----------

C) Seguros:

a. **Seguro contra daños a terceros**. El Contratista suscribirá un **seguro de responsabilidad civil por Gs. 100.000.000.- (Guaraníes cien millones)**, que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos, así como durante el plazo de garantía. La póliza de seguros debe especificar que el personal del contratante, el Director de Obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil. El mismo deberá permanecer vigente hasta la recepción provisoria de las obras objeto del contrato.

b. **Seguro contra accidentes de trabajo**. El Contratista suscribirá **todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo** requeridos por la reglamentación vigente por **Gs. 100.000.000.- (Guaraníes cien millones)**. El Contratista será responsable de que sus subcontratistas también cumplan con esa obligación. El Contratista mantendrá indemne al contratante y al Director de Obra frente a todos los recursos que el personal del Contratista o el de sus subcontratistas pudieran ejercer en este sentido. El mismo deberá permanecer vigente hasta la recepción provisoria de las obras objeto del contrato.

Lic. Cl[illegible] Cabral L.
Gerente Comercial
MANCUSO & [illegible]

c. **Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras**. El Contratista suscribirá en conformidad con la reglamentación aplicable un **seguro contra todo riesgo en la Zona de Obras** por el valor del Contrato Adjudicado. Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá, por lo tanto, todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción o diseño, a defectos del material de construcción o a la realización de trabajos defectuosos, a fenómenos naturales, a la remoción de escombros después de un siniestro. Este seguro también deberá proteger contra los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales. El mismo deberá permanecer vigente por un período de doce (12) meses después de la recepción provisoria de las mismas. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FORMA DE PAGO.

Los pagos serán hechos en guaraníes, a través de informes presentados por la Fiscal de Obras y a satisfacción de la Facultad. La Facultad aceptará y pagará conforme a la Disponibilidad Financiera. ----------

El **30% (Treinta Por ciento)** del monto del Proyecto Inicial de la Obra, en concepto de Anticipo, se pagará como máximo 30 días hábiles después de la firma de contrato, contra la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y la Garantía de Anticipo de Obras, previa solicitud de pago del mismo.
El **40% (Cuarenta Por ciento)** del monto total del contrato de obra, a la ejecución del **50% (cincuenta por ciento)** en relación al monto total del contrato de obra, con certificación de obras y el **30% (Treinta Por ciento) restante** del monto total del contrato de obra, a la Recepción Provisoria de las Obras con certificación de obras.

El pago se realizará de acuerdo al Presupuesto aprobado para la Facultad de Ciencias Agrarias y conforme al Plan Financiero Institucional y el desembolso realizado por el Ministerio de Hacienda.

Asimismo, se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, 30% en concepto de retención IVA y 2% en concepto de retención renta, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTA POR ATRASOS.

Si el contratista no diere cumplimiento a la entrega de la Obra en los plazos estipulados en el presente contrato y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al 0,14% del precio total de la Obra en demora, por cada día de atraso. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

EL CONTRATISTA no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito. ----------

Para propósitos de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor o caso fortuito" cualquier evento o situación que estando fuera del control del contratista, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del mismo. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos de los Poderes del Estado del Contratante en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, huelgas, restricciones por cuarentena. ----------

Si se presentare una situación de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA notificará a la brevedad y por escrito, en un periodo no mayor de 5 días al Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes del Contratante, el contratista continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS. ART. 57 LEY Nº 2051/2003.

Los contratos terminarán:
a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;

Lic. Cl[illegible] Cabral L.
Gerente Comercial
MANCUSO & CIA. S.R.L.

e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. ART. 58 LEY Nº 2051/2003.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. ART. 59 LEY Nº 2051/2003.

La Contratante podrá rescindir unilateralmente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003;
g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la Facultad para hacer frente a los compromisos contractuales y,
h) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro de servicios contratados. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. ART. 60 LEY Nº 2051/2003.

El proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,
c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a LA FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.

El Departamento de Contrataciones podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificación a este contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. ----------

Cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la MÁXIMA AUTORIDAD de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten entre la Contratante y el Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85 de la Ley 2051/03 y art. 123 del Decreto Nº 21909/03) o arbitraje de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Comercio y Servicios del Paraguay. La presente reserva no constituye cláusula compromisoria y a elección de la FACULTAD los litigios, controversias o reclamaciones que surja del presente Contrato o que tengan relación con el presente Contrato, serán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales de: San Lorenzo, Departamento Central. ----------

Lic. Claudio Cabral L.
Gerente Comercial
MANCUSO & CIA. S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de Noviembre del año 2017. ----------

Sr. Claudio Cabral Lovera
Representante Legal
Lic. Claudio Cabral L.
Gerente Comercial
MANCUSO & CIA. S.R.L.

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
VITAM IMPENDERE VERO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
DECANATO

Prof. Ing. Agr. Luis Guillermo Maldonado Chamorro
Decano

ANEXO Nº 1

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS EN CASA MATRIZ, Y MANTENIMIENTOS DE EDIFICIOS EN CASA MATRIZ Y FILIALES - CÓD 26 - I.D. Nº 326.835
LOTE Nº 2: CONSTRUCCIÓN DE AULAS - FILIAL SAN PEDRO DEL YCUAMANDYJU

						MANCUSO & CÑÍA S.R.L.	
ÍTEMS	**CÓDIGO DE CATÁLOGO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO REFERENCIAL**	**PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO**	**PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO**
1	72131601-001	**TRABAJOS PRELIMINARES.**					
1.1		Limpieza y replanteo	gl	1,00	600.000	500.000	500.000
1.2		Obrador, baños para personal, oficina y deposito de materiales.	m^2	32,00	240.000	180.000	5.760.000
1.3		Cartel de obra	unid.	1,00	1.500.000	1.400.000	1.400.000
1.4		Verificación de estructura	unid.	1,00	7.000.000	6.000.000	6.000.000
1.5		Demolición de construcción existente con recuperación de maderas, ladrillos, y traslado de escombros	m2	262,00	70.000	52.000	13.624.000
2		**ESTRUCTURA**					
2.1		Excavación para Pilotes	m3	109,00	25.000	22.500	2.452.500
2.2		Pilotes straus	ml	522,00	400.000	300.000	156.600.000
2.3		Vigas de fundacion	ml	170,00	200.000	185.000	31.450.000
2.4		Pilares de Ho Ao alta y baja	ml	190,00	200.000	160.000	30.400.000
2.5		Vigas superiores 1er nivel	ml	187,00	200.000	150.000	28.050.000
2.6		Vigas superiores 2do Nivel	ml	130,00	200.000	175.000	22.750.000
2.7		Losa de Ho Ao	m2	300,00	240.000	190.000	57.000.000
2.8		Encadenado alrededor de ventanas y losa	gl	1,00	6.765.000	5.800.000	5.800.000
2.9		Rampa HoAo	m3	5,00	2.000.000	1.900.000	9.500.000
2.10		Escalera de hormigón armado	gl	1,00	8.000.000	6.500.000	6.500.000
2.11		Techo de chapa trapezoidal pre pintada color azul o verde, con membrana de aislación del tipo isolant	m2	380,00	240.000	180.000	68.400.000
3		**ALBAÑILERIA**					
3.1		Nivelación de 30 ladrillos comunes	m2	64,00	140.000	125.000	8.000.000
3.2		Relleno y compactacion manual	m3	68,00	140.000	120.000	8.160.000
3.3		Aislación horizontal a 3caras	ml	140,00	24.000	20.000	2.800.000
3.4		Muros de elevación de ladrillos a la vista blancos	m2	542,00	100.000	85.000	46.070.000
3.5		Envarillado en aberturas aberturas	ml	60,00	24.000	22.500	1.350.000
3.6		Contrapiso de 10cm hormigón pobre (en maquina)	m2	337,00	36.000	38.000	12.806.000
3.7		Piso tipo granito reconstituido con carpeta de colocación	m2	337,00	60.000	62.000	20.894.000
3.8		Zocalos	ml	200,00	25.000	25.500	5.100.000
3.9		Revoque de losa	m2	299,00	45.000	42.000	12.558.000
3.10		Revoque interior	m2	542,00	40.000	40.500	21.951.000
3.11		Revoque exterior	m2	542,00	45.000	46.000	24.932.000
3.12		Revoque de pilares interior y exterior a 3 caras	ml	190,00	30.000	22.500	4.275.000
4		**ABERTURAS**					
4.1		Ventanas del tipo blindex corredizas en dos hojas	unid.	24,00	700.000	600.000	14.400.000
4.2		Puertas del tipo placa y marcos de lapacho, colocadas, con herrajes, cerraduras, barnizadas	unid.	12,00	1.200.000	1.250.000	15.000.000
4.3		Contramarcos de madera moldurados de 8cm, barnizados	ml	123,00	17.000	15.500	1.906.500
5		**PINTURAS Y REVESTIMIENTOS**					
5.1		Pintura latex interior con enduido	m2	542,00	31.000	28.000	15.176.000
5.2		Pintura latex exterior con enduido	m2	542,00	31.000	26.000	14.092.000
5.3		Pintura de revoque losa con latex interior y enduido	m2	299,00	32.000	25.000	7.475.000
5.4		Pintura de canaletas y caños de bajada	ml	170,00	26.000	22.000	3.740.000
5.5		Azulejos 30x30	m2	120,00	140.000	110.000	13.200.000
6		**INSTALACIONES ELECTRICA**					
6.1		Tablero principal	unid.	2,00	3.600.000	3.550.000	7.100.000
6.2		Tablero seccional	unid.	1,00	2.000.000	2.053.000	2.053.000
6.3		Bocas de luz	unid.	102,00	120.000	95.000	9.690.000
6.4		Bocas toma	unid.	48,00	120.000	105.000	5.040.000
6.5		Bocas de AA	unid.	24,00	350.000	325.000	7.800.000
6.6		Bocas de Ventilador de techo	unid.	24,00	140.000	100.000	2.400.000

Lic. Claudio Cabral L.
Gerente Comercial
MANCUSO & CIA. S.R.L.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) Nº 01/2017- SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA para la ""CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS EN CASA MATRIZ, Y MANTENIMIENTOS DE EDIFICIOS EN CASA MATRIZ Y FILIALES" - CÓD. 26 – I.D. Nº 326.835 - PLURIANUAL

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS EN CASA MATRIZ, Y MANTENIMIENTOS DE EDIFICIOS EN CASA MATRIZ Y FILIALES - CÓD 26 - I.D. Nº 326.835
LOTE Nº 2: CONSTRUCCIÓN DE AULAS - FILIAL SAN PEDRO DEL YCUAMANDYJU

						MANCUSO & CÑÍA S.R.L.	
ÍTEMS	**CÓDIGO DE CATÁLOGO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO REFERENCIAL**	**PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO**	**PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO**
6.7		Artefactos de iluminación de embutir en cielo raso	unid.	49,00	500.000	400.000	19.600.000
6.8		Artefactos de iluminación tipo adosar en losa	unid.	49,00	500.000	380.000	18.620.000
6.9		Artefactos de iluminación para exterior (4laterales del edificio)	unid.	8,00	500.000	465.000	3.720.000
7		**PAQUETE SANITARIO**					
7.1		Instalación de agua corriente	gl	1,00	9.585.000	9.200.000	9.200.000
7.2		Desague cloacal	gl	1,00	12.600.000	10.500.000	10.500.000
7.3		Cámara séptica	gl	1,00	3.500.000	3.200.000	3.200.000
7.4		Pozo ciego	gl	1,00	4.500.000	4.200.000	4.200.000
7.5		Camaras de inspeccion doble tapa	unid.	2,00	450.000	450.000	900.000
7.6		Artefactos sanitarios	gl	1,00	7.200.000	6.800.000	6.800.000
7.7		Espejos	m2	8,00	450.000	350.000	2.800.000
7.8		Mesada de granito natural	m2	3,40	850.000	650.000	2.210.000
8		**DESAGÜE PLUVIAL**					
8.1		Canaletas de chapa galvanizadas desarrollo 60	ml	66,00	160.000	145.000	9.570.000
8.2		Caños de bajada del tipo PVC 150	ml	96,00	120.000	125.000	12.000.000
8.3		Rejillas de piso	unid.	10,00	400.000	300.000	3.000.000
8.4		Colector horizontal de PVC de 100	ml	80,00	80.000	60.000	4.800.000
8.5		Curvas de chapa galvanizada para bajadas de 150	unid.	15,00	200.000	170.000	2.550.000
9		**INSTALACIONES CONTRA INCENDIO**					
9.1		Luces emergencia	unid.	23,00	140.000	115.000	2.645.000
9.2		Detectores humo calor	unid.	24,00	170.000	165.000	3.960.000
9.3		Panel de control general	unid.	1,00	1.450.000	1.400.000	1.400.000
9.4		Pulsadores manuales	unid.	6,00	400.000	300.000	1.800.000
9.5		Alarma audio visual	unid.	8,00	400.000	300.000	2.400.000
9.6		Señal luminosa salida	unid.	18,00	180.000	140.000	2.520.000
9.7		Mano de obra puesta a punto	gl	1,00	8.000.000	6.500.000	6.500.000
10		**VARIOS**					
10.1		Cielo raso del tipo PVC	m2	377,00	85.000	70.000	26.390.000
10.2		Extractores cólicos	unid.	4,00	550.000	600.000	2.400.000
10.3		Barandas	ml	52,00	350.000	280.000	14.560.000
10.4		Limpieza final	gl	1,00	2.000.000	1.600.000	1.600.000
MONTO TOTAL							**914.000.000**

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
VITAM IMPENDERE VERO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
DECANATO

Lic. Cristaldo Cabral L.
Gerente Comercial
MANCUSO & CIA. S.R.L.